



"SERVICIO INTEGRAL DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y PRESUPUESTAL, PARA LA DETECCIÓN DE INCONSISTENCIAS EN EL TIMBRADO DE NÓMINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y SU CORRECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS, ASÍ COMO ASESORÍA EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SU REGLAMENTO ENFOCADO EN OBTENER EL MAYOR BENEFICIO ECONÓMICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, RESPECTO DEL GOBIERNO CENTRAL MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES"

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **11:50 horas del día 09 de mayo del 2024**, se reunieron en primera Convocatoria en la Sala de Juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicada en el primer piso del edificio del Ayuntamiento de Mexicali, sito en Calzada Independencia 998 del Centro Cívico de esta ciudad, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en adelante el "COMITÉ DE ADQUISICIONES" con la finalidad de llevar a cabo la Adjudicación Directa en la Contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y PRESUPUESTAL, PARA LA DETECCIÓN DE INCONSISTENCIAS EN EL TIMBRADO DE NÓMINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y SU CORRECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS, ASÍ COMO ASESORÍA EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SU REGLAMENTO ENFOCADO EN OBTENER EL MAYOR BENEFICIO ECONÓMICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, RESPECTO DEL GOBIERNO CENTRAL MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES"

Hace uso de la palabra el C. FERNANDO GARCÍA MONTAÑO, Jefe del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C. en suplencia de la C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, Oficial Mayor y Presidenta del "Comité de Adquisiciones", lo que se acredita con el oficio no. OM-012/2022 de fecha 03 de enero de 2022, que se anexa en copia a la presente acta, da la bienvenida procediendo a pasar la lista de asistencia que tuvieron a bien firmar los presentes, informando que se encuentran reunidos la mayoría de los integrantes del "Comité de Adquisiciones", en la persona de sus titulares o sus respectivos suplentes quienes comparecen con su correspondiente oficio de designación, lo que se anexa al expediente de la presente Sesión, por lo que existiendo Quórum Legal, los acuerdos que aquí se tomen serán válidos y legales en términos del artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así mismo, se informa que no se encuentra presente ningún testigo social en la persona de su titular o su respectivo suplente, procediendo a dar lectura a la orden del día de la presente sesión:

Por lo que procede a dar lectura al orden del día, el cual consiste en:

1. Apertura de la reunión.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-24



"SERVICIO INTEGRAL DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y PRESUPUESTAL, PARA LA DETECCIÓN DE INCONSISTENCIAS EN EL TIMBRADO DE NÓMINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y SU CORRECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS, ASÍ COMO ASESORÍA EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SU REGLAMENTO ENFOCADO EN OBTENER EL MAYOR BENEFICIO ECONÓMICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, RESPECTO DEL GOBIERNO CENTRAL MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES"

2. Lista de asistencia.

3. Objeto de la reunión:

Emisión de Dictamen de procedencia de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-24 para la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y PRESUPUESTAL, PARA LA DETECCIÓN DE INCONSISTENCIAS EN EL TIMBRADO DE NÓMINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y SU CORRECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS, ASÍ COMO ASESORÍA EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SU REGLAMENTO ENFOCADO EN OBTENER EL MAYOR BENEFICIO ECONÓMICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, RESPECTO DEL GOBIERNO CENTRAL MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES"

4. Antecedentes y explicación del procedimiento a seguir:

- Recursos Municipales propios para el ejercicio 2024.
- Normatividad aplicable: Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- Oficio de Solicitud de Adjudicación Directa por Departamento de Tesorería Municipal de TES/OT/2729/2024 de Fecha 16 de abril del 2024.

5. Emisión de Dictamen de procedencia.

6. Lectura del Acta de Adjudicación Directa.

7. Clausura de la reunión y firma de Acta.

- A continuación, informa a los presentes que mediante oficio de justificación número: TES/OT/2729/2024 de Fecha 16 de abril del 2024. agregado como anexo a este dictamen, el Tesorero Municipal Roger Roberto Sosa Alaffita, solicitó a la **C. CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZÁLEZ** Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, asimismo quien a su vez instruyó mediante oficio no. **OM/1548/2024 de fecha 17 de abril del 2024** al Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor y Secretario Técnico del



"SERVICIO INTEGRAL DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y PRESUPUESTAL, PARA LA DETECCIÓN DE INCONSISTENCIAS EN EL TIMBRADO DE NÓMINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y SU CORRECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS, ASÍ COMO ASESORÍA EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SU REGLAMENTO ENFOCADO EN OBTENER EL MAYOR BENEFICIO ECONÓMICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, RESPECTO DEL GOBIERNO CENTRAL MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES"

"COMITÉ DE ADQUISICIONES", **FERNANDO GARCÍA MONTAÑO**, optar por el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y PRESUPUESTAL, PARA LA DETECCIÓN DE INCONSISTENCIAS EN EL TIMBRADO DE NÓMINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y SU CORRECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS, ASÍ COMO ASESORÍA EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SU REGLAMENTO ENFOCADO EN OBTENER EL MAYOR BENEFICIO ECONÓMICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, RESPECTO DEL GOBIERNO CENTRAL MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES.

Que el oficio de justificación citado se encuentra fundamentado con el artículo 28 fracción III del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California; y se sustenta expresamente a criterio de la dependencia solicitante en los argumentos siguientes:

I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

Analizar detalladamente que se cumplan con los requisitos que para ello obliga la normatividad, entre los que destaca que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales; ya que únicamente se considerarán las retenciones del ISR de los pagos a los trabajadores por concepto de sueldos, salarios o conceptos asimilados a salarios que sean realizados con ingresos propios o locales.

- Detección y corrección de inconsistencias u omisiones en materia de las reglas de operación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal provenientes del periodo 2023.*
- Coordinación y verificación de cumplimiento en materia de las reglas de operación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal en el Gobierno Municipal de Mexicali del ejercicio 2023.*
- Asesoría fiscal para el Gobierno Municipal de Mexicali y sus organismos paramunicipales del ejercicio 2023 en materia de remuneración laborales.*
- Asesoría jurídica especializada e infraestructura tecnológica para la generación de información requerida para la correcta emisión de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para Gobierno Municipal de Mexicali y sus organismos Paramunicipales del ejercicio 2023.*



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-24



"SERVICIO INTEGRAL DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y PRESUPUESTAL, PARA LA DETECCIÓN DE INCONSISTENCIAS EN EL TIMBRADO DE NÓMINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y SU CORRECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS, ASÍ COMO ASESORÍA EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SU REGLAMENTO ENFOCADO EN OBTENER EL MAYOR BENEFICIO ECONÓMICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, RESPECTO DEL GOBIERNO CENTRAL MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES"

**Asesoría y gestión de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) de los empleados del Gobierno Municipal de Mexicali y sus organismos Paramunicipales del ejercicio de 2023.*

Las actividades se podrán realizar y estarán a disposición de cada organismo durante la vigencia del presente contrato y dependerá de las características fiscales, financieras o tecnológicas de dichos organismos y su avance; adicionalmente será prioridad prestar los servicios profesionales en los organismos que generen el mayor beneficio Económico por retorno de Impuesto Sobre la Renta (ISR) participable para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California.

El servicio prestado permitirá a la Administración Pública Municipal, contar con un diagnóstico fiscal actualizado en materia de obtención de participaciones federales derivadas de los cálculos y las remuneraciones de nómina, regularizar la obtención de las mencionadas participaciones derivadas de la corrección de los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) que presenten inconsistencia por las percepciones económicas otorgadas a su personal; obtener asesoría especializada en las modificaciones y correcciones por las inconsistencias detectadas derivadas de la prestación del servicio de los Organismos Paramunicipales; lo que redundará en ingresos adicionales para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California.

El proveedor propuesto tendrá acceso a los archivos de nóminas del Gobierno Municipal, por lo que se le deberá proporcionar los usuarios, llaves y contraseñas de acceso al Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como proporcionarle el corrido de las nóminas, darle acceso al sistema que se utiliza, con la finalidad de que se armonice y se identifiquen los posibles errores o inconsistencias, a fin de corregirlas para que posteriormente se valide nuevamente dicha información, se haga el armado de archivos digitales con su debida justificación, para que estos se envíen al área correspondiente del SAT para su revisión, validación interna y en su momento la devolución de impuestos solicitados.

ENTREGABLES

El prestador de servicio deberá presentar un informe inicial, un informe mensual y un informe final y la evidencia documental que corresponda a las inconsistencias detectadas y su corrección por virtud de las cuales el Gobierno del Ayuntamiento de Mexicali Baja California este en posibilidades de acceder al retorno del Impuesto Sobre la Renta participable previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal correspondiente al ejercicio 2023.



"SERVICIO INTEGRAL DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y PRESUPUESTAL, PARA LA DETECCIÓN DE INCONSISTENCIAS EN EL TIMBRADO DE NÓMINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y SU CORRECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS, ASÍ COMO ASESORÍA EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SU REGLAMENTO ENFOCADO EN OBTENER EL MAYOR BENEFICIO ECONÓMICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, RESPECTO DEL GOBIERNO CENTRAL MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES"

1er. Entregable

• Informe de revisión de todas las nóminas del ayuntamiento que se timbran con recursos de libre disposición, así como la emisión de dictamen del cual se deriven las diferencias entre lo solicitado a la federación de esos ejercicios anteriores, para tramitar su recuperación, y los reportes documentales de estas actividades.

- Cancelación y, en su caso, retimbrado, corrección, aclaración en las nóminas del ayuntamiento a efecto de ser considerados en el proceso de validación, para estar en condiciones de solicitar la devolución del impuesto, y los reportes documentales de estas actividades.
- Documento de diagnóstico preventivo y recomendaciones para evitar la omisión e inconsistencias de los ejercicios fiscales posteriores.

2do Entregable

- Informe de revisión de los organismos públicos descentralizados y autónomos, respecto al corrido de las nóminas pagadas a sus trabajadores con recursos de libre disposición y detección de inconsistencias entre timbrado y enterado de Impuestos Sobre la Renta (ISR) a la federación, y los reportes documentales de estas actividades.
- Documento de diagnóstico preventivo y recomendación es para evitar la omisión e inconsistencias de los ejercicios fiscales posteriores.

ASISTENCIA TÉCNICA OPERATIVA

En materia de la revisión del cumplimiento de obligaciones fiscales, se solicita lo siguiente:

- Revisión de las retenciones y enteros de Impuestos Federales, así como de las aplicaciones (compensaciones, acreditamientos y estímulos) que se lleven a cabo para enterar dichos pagos provisionales.
- Revisión del Resultado Fiscal anual en materia de retenciones de ISR.

Los entregables del servicio se pondrán a disposición de este órgano solicitante para su análisis y en su caso validación y demás efectos conducentes.



"SERVICIO INTEGRAL DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y PRESUPUESTAL, PARA LA DETECCIÓN DE INCONSISTENCIAS EN EL TIMBRADO DE NÓMINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y SU CORRECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS, ASÍ COMO ASESORÍA EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SU REGLAMENTO ENFOCADO EN OBTENER EL MAYOR BENEFICIO ECONÓMICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, RESPECTO DEL GOBIERNO CENTRAL MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES"

SUPERVISION DEL SERVICIO

La supervisión y validación de los servicios quedara bajo la responsabilidad del titular de la Tesorería Municipal a través de los jefes de los departamentos de Recaudación de Rentas y Contabilidad.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio iniciará a partir de la suscripción del contrato correspondiente y deberá concluir el día 30 de agosto de 2024.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Que las entidades federativas, municipios, la Ciudad de México, organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, están obligados a efectuar retenciones por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR) derivados de los pagos que realicen por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado; asimismo tienen la obligación de emitir comprobantes fiscales digitales a través de Internet (CFDI) de su nómina mediante el timbrado en la página del SAT.

Asimismo, el 8 de septiembre de 2013 el Ejecutivo Federal presentó al Congreso de la Unión el Paquete Económico para el año 2014, como parte del cual se incluyó la iniciativa de Reforma Hacendaria y de Seguridad Social, integrada, entre otras, por la "Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal". Dentro del citado paquete de reformas se encuentra la modificación de los artículos 2 y 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), donde se establecen las bases para la participación de este concepto tributario a los gobiernos estatales y municipales.

En el primer caso se precisa la exclusión de la Recaudación Federal Participable del ISR causado por los trabajadores de la Federación, de las entidades federativas, los municipios, y las de sus Organismos Públicos Descentralizados (OPD's), los Poderes y Entes Autónomos y, en el segundo, se precisa que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) y sus municipios participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del ISR que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que les preste un servicio personal subordinado.

En este orden de ideas, las entidades federativas y sus municipios recibirán el ISR causado por sus empleados, siempre y cuando cumplan con los requisitos que para ello obliga la normatividad, entre los que destaca que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-24



"SERVICIO INTEGRAL DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y PRESUPUESTAL, PARA LA DETECCIÓN DE INCONSISTENCIAS EN EL TIMBRADO DE NÓMINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y SU CORRECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS, ASÍ COMO ASESORÍA EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SU REGLAMENTO ENFOCADO EN OBTENER EL MAYOR BENEFICIO ECONÓMICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, RESPECTO DEL GOBIERNO CENTRAL MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES"

locales; es decir, únicamente se considerarán las retenciones del ISR de los pagos a los trabajadores por concepto de sueldos, salarios o conceptos asimilados a salarios que sean realizados con ingresos propios o locales.

Artículo 3-B.- Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Derivado de lo anterior, el servicio a contratar obedece a la necesidad de contar con medidas de revisión y homologación de diversos conceptos de pago de nómina y planes de previsión social, las cuales sean acordes a los aspectos previstos por el Servicio de Administración Tributaria y que con ello se le permita generar un ahorro en las erogaciones que realiza por concepto de nómina del personal del gobierno municipal, así como aprovechar los beneficios fiscales a los que se puede acceder con la adecuada asesoría fiscal, legal y contable.

En este sentido, el objeto de la contratación es el de obtener en la brevedad posible, beneficios económicos tangibles y soluciones a implementar en materia del servicio de asesoría profesional, a efecto de preparar el plan de remuneraciones y prestaciones de los organismos paraestatales con sus contratos los cuales abarquen todos los diferentes aspectos previstos por el Servicio de Administración Tributaria, que sean necesarios para soportar la totalidad de las operaciones, a efecto de hacer que la tributación individual de cada trabajador se sujete a lo establecido en el plan general.

En ese tenor, y de conformidad con el artículo 28, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que establece que:

Artículo 28.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, en sus fracciones II, III, IV, y V podrán realizarse adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones o licitación pública, en los siguientes casos:

I.-..., II.- ..., III.- Cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios requieran de un desarrollo recreativo o un servicio de consultoría especializada;...

Es por lo anteriormente expuesto que, se propone al proveedor **C&SI ADVISERS CONSULTORIA Y SERVICIO INTEGRAL**, quien cuenta con la experiencia necesaria para brindar la asesoría jurídica especializada y una amplia



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
 Dictamen de Adjudicación Directa
 No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-24



"SERVICIO INTEGRAL DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y PRESUPUESTAL, PARA LA DETECCIÓN DE INCONSISTENCIAS EN EL TIMBRADO DE NÓMINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y SU CORRECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS, ASÍ COMO ASESORÍA EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SU REGLAMENTO ENFOCADO EN OBTENER EL MAYOR BENEFICIO ECONÓMICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, RESPECTO DEL GOBIERNO CENTRAL MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES"

trayectoria en la prestación del servicio solicitado consistente en "Servicio integral de asesoría jurídica especializada y presupuestal, para la detección de inconsistencias en el timbrado de nómina y su corrección, para el cumplimiento fiscal del Impuesto Sobre la Renta por salarios y conceptos asimilados para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California, así como asesoría en materia de cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento enfocado en obtener el mayor beneficio económico de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal correspondiente al ejercicio 2023, respecto del gobierno central municipal" así como asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad del servicio, como se advierte en el estudio de mercado inserto en el cuadro comparativo que obra en la presente solicitud.

Ahora bien, por lo que hace al correlativo artículo 38 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en los que se establece que podrán contratarse servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa "cuando de realizarse esa contratación bajo un procedimiento de licitación pública, pudiera comprometerse información de naturaleza confidencial para el Estado".

ARTÍCULO 38.- La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:

I.- ...; II.- ...; III.- ...IV.-...; V.- ...; VI.- ...; VII.- ...;

VIII.- Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado;.....

Esto último, en relación con el numeral 45 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el cual establece que sin perjuicio de lo establecido expresamente por otras disposiciones legales, para los efectos de la fracción VIII del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se considera información de naturaleza confidencial para el Estado, entre otra, aquella cuya difusión pueda poner en riesgo la seguridad de cualquier persona, entre ellas, la seguridad jurídica de protección a sus datos personales en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, particularmente la fracción VI del artículo 3 del mencionado Reglamento, que textualmente establece que:

Artículo 3.- Los fines del presente Reglamento son:



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
 Dictamen de Adjudicación Directa
 No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-24



"SERVICIO INTEGRAL DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y PRESUPUESTAL, PARA LA DETECCIÓN DE INCONSISTENCIAS EN EL TIMBRADO DE NÓMINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y SU CORRECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS, ASÍ COMO ASESORÍA EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SU REGLAMENTO ENFOCADO EN OBTENER EL MAYOR BENEFICIO ECONÓMICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, RESPECTO DEL GOBIERNO CENTRAL MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES"

I.- ...; II.-...; III.- ...; IV.-...; V.- ...;

VI.- Garantizar la protección de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, con las excepciones que procedan.....

Ahora bien, se entiende por datos personales en términos de los numerales 5 fracción II y VII, en relación con el 29 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que establece:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I.-.....; II.- Datos Personales: La información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen racial o étnico, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología, creencias o convicción religiosa, filosófica, política o de otro género y los referidos a características físicas, morales o emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental.

III.-....., IV.-....., V.-....., VI.-.....; VII.- Información confidencial: La que concierne al interés de los particulares, a sus datos personales y que de publicarse afectaría injustificadamente sus derechos individuales o su vida privada.....

Artículo 29.- Se considerará como información confidencial:

I.-.....; II.- Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión o distribución, y cuya divulgación no esté prevista en una Ley; y.....

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I.-.....; II.-.....; III.-.....; IV.-.....; V.-.....; VI.-.....; VII.-.....;

VIII.- Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; En ese sentido, se comenta que no es posible llevar a cabo la contratación del servicio bajo un procedimiento de licitación pública, pues la naturaleza de la información que se utilizará, al tener acceso a la base de datos de la nómina de los trabajadores del Ayuntamiento de Mexicali es de naturaleza confidencial en términos del numeral 5 fracción II y VII la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-24



"SERVICIO INTEGRAL DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y PRESUPUESTAL, PARA LA DETECCIÓN DE INCONSISTENCIAS EN EL TIMBRADO DE NÓMINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y SU CORRECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS, ASÍ COMO ASESORÍA EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SU REGLAMENTO ENFOCADO EN OBTENER EL MAYOR BENEFICIO ECONÓMICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, RESPECTO DEL GOBIERNO CENTRAL MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES"

para el Estado de Baja California, cuya divulgación pudiera causar un perjuicio a las personas físicas (empleados municipales) que proporcionaron información personal a la Administración Pública Municipal.

Bajo esta perspectiva, y de hacerse pública esa información, causaría un perjuicio en los datos personales y se pondría en riesgo la seguridad de cualquier persona, como lo es la seguridad jurídica. Por esta razón, para que se le protejan los datos personales anteriormente indicados resulta indispensable mantener la confidencialidad de la información que requerirán los planes que desarrollará la empresa **C&SI ADVISERS CONSULTORIA Y SERVICIO INTEGRAL**, al Gobierno del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California; de ahí que el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, garantice por su propia naturaleza la protección de datos personales en posesión de la Administración Pública Municipal, perteneciente a sus empleados.

Por estas razones, de acuerdo a lo señalado en los invocados preceptos de la Ley de Transparencia, resulta imperante la protección de la información de carácter confidencialidad, como lo son los datos personales que concierne al interés de los particulares, y que de publicarse afectaría injustificadamente sus derechos individuales o su vida privada, así como aquella que por disposición expresa de una ley sea calificada como confidencial, situación que acontece en la especie ya que el servicio que se requiere consiste en acceder a los datos personales de los empleados contenidos en los recibos de nómina y las bases de datos del personal y otros datos fiscales, e inclusive deben acceder a determinados datos confidenciales de la Administración Pública Estatal y de sus empleados, tales como nombre, R.F.C., C.U.R.P., datos laborales, entre otros.

En este tenor, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Transparencia para el Estado de Baja California establece:

REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 136.- Se consideran datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable, tales como el nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, origen racial o étnico, lugar y fecha de nacimiento, lugar de origen y nacionalidad, ideología, creencias o convicción religiosa, filosófica, política o de otro género; los referidos a características físicas, morales o emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, datos laborales, idioma o lengua, escolaridad, patrimonio, títulos, certificados, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, número de cuenta, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, buró de crédito,



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-24



"SERVICIO INTEGRAL DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y PRESUPUESTAL, PARA LA DETECCIÓN DE INCONSISTENCIAS EN EL TIMBRADO DE NÓMINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y SU CORRECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS, ASÍ COMO ASESORÍA EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SU REGLAMENTO ENFOCADO EN OBTENER EL MAYOR BENEFICIO ECONÓMICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, RESPECTO DEL GOBIERNO CENTRAL MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES"

seguros, afores, fianzas, tarjetas de crédito o de débito, contraseñas, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica, códigos de seguridad, etcétera.

Y en la especie la información relativa a, como se ha mencionado, el nombre, R.F.C., C.U.R.P., datos laborales. Los cuales se tendrían que divulgar en un procedimiento de licitación pública para la confección de las propuestas. Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 108 del Código Fiscal del Estado y 69 del Código Fiscal de la Federación, que respectivamente establece:

"ARTÍCULO 108.- El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los causantes o por terceros con ellos relacionados. Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales estatales, a las autoridades estatales, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias."

"ARTÍCULO 69. El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación. Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales federales, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los Tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias o en el supuesto previsto en el artículo 63 de este Código. Dicha reserva tampoco comprenderá la información relativa a los créditos fiscales firmes de los contribuyentes, que las autoridades fiscales proporcionen a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, ni la que se proporcione para efectos de la notificación por terceros a que se refiere el último párrafo del artículo 134 de este Código, ni la que se proporcione a un contribuyente para verificar la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet que se pretenda deducir o acreditar, expedidos a su nombre en los términos de este ordenamiento."

Bajo este contexto, al tratarse de información de carácter confidencial, se requiere que el profesional que se contrate tenga un manejo responsable de la misma, de lo contrario puede comprometer los intereses de los trabajadores del Gobierno Municipal, de ahí que resulte indispensable someter la presente contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa y no mediante licitación pública.



"SERVICIO INTEGRAL DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y PRESUPUESTAL, PARA LA DETECCIÓN DE INCONSISTENCIAS EN EL TIMBRADO DE NÓMINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y SU CORRECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS, ASÍ COMO ASESORÍA EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SU REGLAMENTO ENFOCADO EN OBTENER EL MAYOR BENEFICIO ECONÓMICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, RESPECTO DEL GOBIERNO CENTRAL MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES"

En este sentido y tomando como referencia el profesionalismo y la calidad del trabajo de **C&SI ADVISERS CONSULTORIA Y SERVICIO INTEGRAL**, se considera a esa empresa, como la mejor opción para atender un tema como el expuesto en la presente solicitud.

Asimismo, un aspecto relevante para la contratación del servicio requerido obedece a la necesidad que el Gobierno del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California pueda contar con una asesoría especializada que permita contar con cálculos precisos de los impuestos que le corresponde retener a la administración pública municipal, por concepto de contribuciones a cargo de su plantilla de personal, particularmente el Impuesto Sobre la Renta, y con ello estar en la posibilidad de acceder con la mayor prontitud posible a beneficios fiscales, como lo son el retorno de importe de los recursos establecidos en el artículo 3 B de la Ley de Coordinación Fiscal, que en la especie para el ejercicio 2023 se estiman preliminarmente en la posibilidad de un retorno de la cantidad de más de \$30,000,000.00 M.N. (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

El pago por el servicio será la cantidad equivalente que resulte de aplicar el 20% al monto de recuperación participable por concepto de Impuesto Sobre la Renta efectivamente retenido y enterado derivado de la nómina de los trabajadores del Gobierno central del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Porcentaje que se pagará de forma mensual sobre la base de la evidencia y la recuperación participable mensual efectivamente recibida derivada de la detección y corrección de inconsistencia a la que se refiere la prestación del servicio, una vez entregada la comprobación del servicio recibido a entera satisfacción de la Tesorería del Ayuntamiento, mediante el Supervisor del Servicio.

Asimismo, el pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos de la legislación fiscal vigente.

V. PROVEEDOR PROPUESTO

Bajo esta óptica, se propone la contratación de la moral **C&SI ADVISERS CONSULTORIA Y SERVICIO INTEGRAL**, considerando que el perfil de la empresa resulta idóneo, con la exhibición de los documentos de experiencia en el ramo, además de resultar la propuesta de porcentaje de costo de los servicios más baja a las empresas oferentes del mismo ramo lo que representa otro ahorro para el Gobierno del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de conformidad con el cuadro comparativo que a continuación se describe:



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-24



"SERVICIO INTEGRAL DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y PRESUPUESTAL, PARA LA DETECCIÓN DE INCONSISTENCIAS EN EL TIMBRADO DE NÓMINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y SU CORRECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS, ASÍ COMO ASESORÍA EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SU REGLAMENTO ENFOCADO EN OBTENER EL MAYOR BENEFICIO ECONÓMICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, RESPECTO DEL GOBIERNO CENTRAL MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES"

cotizaciones obtenidas, por ser la propuesta que cumple con las especificaciones y condiciones requeridas y oferta el precio más bajo, circunstancia que representa un ahorro en la economía para la Administración Pública Municipal y un beneficio adicional, si consideramos que los antecedentes de esta empresa garantizan un resultado acorde a los criterios de eficacia y eficiencia que ordenan los procesos de contratación de servicios profesionales que realiza la administración pública municipal.

Bajo esta óptica, como se ha mencionado, se propone la contratación de los servicios que brinda la empresa, ya que además de garantizar confidencialidad en el manejo de la información a su cargo, ofrece el mejor precio para la prestación del servicio que se pretende contratar.

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. –

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California el artículo 3 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, el proveedor deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato, por el importe del quince por ciento (15%) del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, mediante una fianza la cual deberá ser expedida a nombre del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por lo que el referido 15% asciende aproximadamente a la cantidad de \$900,000.00 M.N. (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y deberá entregarse a más tardar dentro de los 12 días naturales siguientes a la firma del contrato.

VII. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Basándose en lo anteriormente expuesto y atendiendo a los criterios de honradez, eficiencia, oportunidad e imparcialidad, y con fundamento en el artículo 28, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; se solicita la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa de la persona moral de nombre C&SI ADVISERS CONSULTORIA Y SERVICIO INTEGRAL, toda vez que la empresa propuesta reúne las cualidades de confidencialidad y manejo de información, mejores condiciones y disponibilidad en cuanto a la calidad, eficacia, garantías, formas de pago, oportunidad, ubicación y demás circunstancias pertinentes y atractivas para la contratación de sus servicios. Lo anterior en atención a los criterios de honradez, eficiencia, oportunidad e imparcialidad, dichos criterios se satisfacen de acuerdo a las razones siguientes:



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-24



"SERVICIO INTEGRAL DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y PRESUPUESTAL, PARA LA DETECCIÓN DE INCONSISTENCIAS EN EL TIMBRADO DE NÓMINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y SU CORRECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS, ASÍ COMO ASESORÍA EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SU REGLAMENTO ENFOCADO EN OBTENER EL MAYOR BENEFICIO ECONÓMICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, RESPECTO DEL GOBIERNO CENTRAL MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES"

Economía. - En virtud de que la persona moral, asegura el mejor precio en función de la calidad de los servicios a proporcionar, y del grado de especialización del mismo, cumpliendo con las especificaciones y condiciones requeridas en beneficio de la Administración Municipal.

Eficacia. - La persona propuesta cumple con la experiencia y conocimientos especializados necesarios para el inicio oportuno de los trabajos, lo que facilita el proceso de contratación, eficientizando con ello la realización del servicio a prestar y los resultados del mismo, permitiendo alcanzar los objetivos, ahorros y beneficios que se persiguen.

Eficiencia. - En virtud de que por el grado de experiencia con el que cuenta el prestador del servicio, se logrará obtener ingresos adicionales para el Municipio, al menor costo, conforme al estudio de mercado realizado.

Honradez y Transparencia. - Se adjudicará el servicio requerido en cumplimiento a lo previsto por el marco jurídico aplicable, imperando el interés público.

Anexos de la solicitud:

- Cotizaciones.
- Acta Constitutiva.
- Poder del Representante Legal.
- Constancia de Situación Fiscal.
- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido Positivo.
- Certificado de no Adeudo Municipal.
- Comprobante de domicilio.
- Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Por lo que,

CONSIDERANDO:

I.- Que el "COMITÉ DE ADQUISICIONES" es el órgano del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California con atribuciones para conocer de las adquisiciones que deban adjudicarse y contratarse en los términos de los artículos 10, 12 y 28 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
 Dictamen de Adjudicación Directa
 No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-24



"SERVICIO INTEGRAL DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y PRESUPUESTAL, PARA LA DETECCIÓN DE INCONSISTENCIAS EN EL TIMBRADO DE NÓMINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y SU CORRECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS, ASÍ COMO ASESORÍA EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SU REGLAMENTO ENFOCADO EN OBTENER EL MAYOR BENEFICIO ECONÓMICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, RESPECTO DEL GOBIERNO CENTRAL MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES"

Municipal de Mexicali Baja California, en lo sucesivo "EL REGLAMENTO", se encuentra facultado para conocer y dictaminar respecto de la solicitud planteada por el Tesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali B.C.

II.- Que "EL REGLAMENTO" dispone en su artículo 28 último párrafo que la selección de la causal de adjudicación directa, la Oficialía Mayor **deberá someterlo previamente a la consideración del Comité de Adquisiciones.**

I.-..., II.- ..., III.- Cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios requieran de un desarrollo recreativo o un servicio de consultoría especializada.

A continuación, luego del análisis y comentarios respecto de la conveniencia de adjudicar el contrato mediante el mencionado procedimiento, valoración de las causas y evaluación de necesidades, programas y justificaciones planteadas por la Dependencia solicitante, los miembros del Comité manifiestan que por UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES con derecho a Voz y Voto, se aprueba la adjudicación directa de la prestación de servicios descrita en la presente Acta, quedando el sentido de la votación en la forma siguiente:

MIEMBROS DEL COMITÉ	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
1.-OFICIALÍA MAYOR (PRESIDENTE)	A FAVOR
2.-TESORERÍA (VOCAL)	A FAVOR
3.-REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA (VOCAL)	AUSENTE
4.-REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO (VOCAL)	A FAVOR
5.-TESORERIA (ORGANO SOLICITANTE, VOCAL)	A FAVOR

IV.- Por lo anteriormente expuesto, quedan acreditados a juicio del "COMITÉ DE ADQUISICIONES" los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, asegurándose las mejores condiciones de contratación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Por lo que, el "COMITÉ DE ADQUISICIONES" ha tenido a bien emitir los siguientes:

ACUERDOS:

g

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-24



"SERVICIO INTEGRAL DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y PRESUPUESTAL, PARA LA DETECCIÓN DE INCONSISTENCIAS EN EL TIMBRADO DE NÓMINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y SU CORRECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS, ASÍ COMO ASESORÍA EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SU REGLAMENTO ENFOCADO EN OBTENER EL MAYOR BENEFICIO ECONÓMICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, RESPECTO DEL GOBIERNO CENTRAL MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES"

PRIMERO. - Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriores, resulta procedente optar por el procedimiento de **Adjudicación Directa** para el "Servicio Integral De Asesoría Jurídica Especializada y Presupuestal, para la Detección de Inconsistencias en el Timbrado de Nómina del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y su Corrección para el Cumplimiento Fiscal del Impuesto Sobre la Renta por Salarios y Conceptos Asimilados, así como Asesoría en Materia de Cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento Enfocado en Obtener el Mayor Beneficio Económico de Conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, Correspondiente al Ejercicio 2023, Respecto del Gobierno Central Municipal y para sus Organismos Paramunicipales" con las características que se describen en este procedimiento y sus anexos.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el resolutivo anterior adjudíquese a favor de la empresa **C&SI ADVISERS CONSULTORIA Y SERVICIO INTEGRAL, S.C.**, con domicilio en **Carretera Ensenada-Tecate km 104+700 S/N Colonia el Sauzal de Rodríguez C.P. 22760 en Ensenada Baja California.**, de conformidad de los Servicios profesionales y especializados y forma de pago indicado en la presente acta.

TERCERO. - Ejecútense la presente adjudicación y procédase a la elaboración del contrato respectivo.

Se cierra el presente acto a las **12:07 horas** del mismo día en que se actúa, para ser suscrito por las personas que en el mismo intervinieron, sabedores los mismos de su contenido y alcance legal.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

"EL PRESIDENTE"

FERNANDO GARCÍA MONTAÑO
En representación de la Oficial Mayor del
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"VOCAL"

ROBERTO SOSA LOPEZ
En representación del Tesorero Municipal del
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
 Dictamen de Adjudicación Directa
 No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-24



"SERVICIO INTEGRAL DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y PRESUPUESTAL, PARA LA DETECCIÓN DE INCONSISTENCIAS EN EL TIMBRADO DE NÓMINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y SU CORRECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS, ASÍ COMO ASESORÍA EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SU REGLAMENTO ENFOCADO EN OBTENER EL MAYOR BENEFICIO ECONÓMICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, RESPECTO DEL GOBIERNO CENTRAL MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES"

"VOCAL"

JOSE MANUEL MARTÍNEZ SALOMÓN

Regidor presidente de la Comisión de Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"VOCAL"

DEPENDENCIA SOLICITANTE

BIANKA IVONNE VIRAMONTES CERVANTES

En representación del Tesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"

INVITADO"

MARICELA LÓPEZ OCAMPOS

En representación del Síndico Procurador del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"TESTIGO SOCIAL"

En representación de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación de Mexicali, Baja California (CANACINTRA)

"VOCAL"

CESAR CASTRO PONCE

Regidor presidente de la Comisión de Hacienda del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"SECRETARIO TÉCNICO"

CHRISTIAN ALONSO CATAÑO FLORES

En representación del jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"TESTIGO SOCIAL"

En representación de la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Mexicali (CANACO)

"TESTIGO SOCIAL"

En representación del Consejo Coordinador Empresarial de Mexicali, A.C. (CCE)

R

[Handwritten signature]



"SERVICIO INTEGRAL DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y PRESUPUESTAL, PARA LA DETECCIÓN DE INCONSISTENCIAS EN EL TIMBRADO DE NÓMINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y SU CORRECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS, ASÍ COMO ASESORÍA EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SU REGLAMENTO ENFOCADO EN OBTENER EL MAYOR BENEFICIO ECONÓMICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, RESPECTO DEL GOBIERNO CENTRAL MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES"

ANEXOS

